

su defensa en los juriscsultos, que no contentos con hacer independiente la soberanía temporal, extendieron su potestad, ora como protectores de la Iglesia, ya como defensores de la libertad de los ciudadanos, a muchas materias de disciplina, y pasaron con los recursos de fuerza un valladar a las invasiones del poder espiritual, y un escudo contra sus armas más eficaces.

Si como los juriscsultos comprendieron el poder real y el principio de su autoridad, hubieran estudiado las demás instituciones del Estado; si hubieran conocido mejor las relaciones del derecho con la política; si teniendo presente la organización de los diversos reinos que vinieron a formar la monarquía española, hubieran investigado los fundamentos de su constitución sin olvidar el estudio de la naturaleza humana y de la economía social, su influjo que casi por tres siglos dirigió los negocios de España desde las juntas, consejos y tribunales, habría producido a la nación provechosos frutos. Por desgracia se dedicaron a estudiar exclusivamente el derecho romano sin conocer la vida de aquel pueblo; abandonando su historia, desconocieron el espíritu de aquella legislación, que sólo interpretaban por la autoridad de los doctores (como ya se pudo colegir al leer la pragmática de 1499, derogada por las leyes de Toro), y parecían inútiles para ellos todos los efectos del renacimiento de los buenos estudios que se advirtió en la nación desde el reinado de los Reyes Católicos y continuó por todo el siglo XVI.

No solamente hubo entre los juriscsultos filólogos enciclopedistas como Nebrija, autor del *Artículo Jurídico*, filósofos como Sepúlveda, comentador de la política de Aristóteles, ni críticos como Luis Vives, sino que tampoco tuvieron imitadores. Góbes el maestro de Cujacio, ni el erudito y discreto anticuario Antonio Agustino. Las obras de los juriscsultos del siglo XVI, con el nombre de resoluciones, cuestiones, observaciones, decisiones, consejos, alegaciones, defensiones, axiomas, reglas, concordancias, comentarios y glosas, solamente por su uso le corresponden a la ilustración de aquel período tan glorioso para el pueblo español, de la que se apartan en tanto grado que parecen escritas en los siglos anteriores de confusión y de ignorancia.

Algunos como Ayala, Arias de Valderas y Valenzuela, escribieron sobre el derecho de la guerra, movidos por el espectáculo de las que España sostenía en diversas partes de Europa; pero hasta tal punto desconocían los principios más obvios del derecho público y administrativo, que casi puede considerarse como un progreso la *Política* del li-

cenciado Bobadilla, impresa por primera vez en 1597, que probablemente no habreis leído y que deseo no caigais en la tentación de leer.

A pesar de la grande erudición que en ella muestra, no ha podido ocultar su ignorancia en las materias de administración y de gobierno. Mientras trata con escaso criterio en el primer capítulo de sí la política de Platon es mejor que la de Aristóteles, y ocupa seis páginas en folio para decir cómo ha de ser el aspecto del corregidor, y si conviene sea venerable o feo de rostro, se olvida de la constitución del Estado, de su organización administrativa, y de la mayor parte de las materias que debieran ser objeto de su examen, aún entendiéndose el nombre de política en el estricto sentido de gobierno de la ciudad.

Y qué podíamos esperar en el presente siglo de decadencia para las ciencias, como lo fué en la grandza y en el poder de la nación? Si exceptuamos a D. Diego de Saavedra Fajardo, que aunque juriscsulto se apartó mucho del género de estudios de más crédito entonces entre los letrados, no encontraríamos apenas un escritor que merezca ser leído, y del que podamos sacar otra enseñanza que el convencimiento de la postración en que las ciencias políticas a la sazón se hallaban.

Testimonio de esta verdad son muy especialmente las obras del juriscsulto más distinguido en el siglo XVII, que mereció por su fama ser el maestro de Carlos II. ¡Qué diferencia de estilo y de doctrina entre las *Empresas* de Saavedra publicadas en 1640 y las *Historias de los reinados de menor edad* impresas en 1672 que como Ramos del Manzano intentó doctrinar al príncipe su discípulo! Los resúmenes que el autor pone al fin de cada una de aquellas historias, más propias de un místico que de un político, son fiel retrato del preceptor y del alumno, y traen a la memoria las palabras de Clemencia que «la reputación científica de los juriscsultos de una nación suele ser indicio de los atrasos de esta en el arte social.» Aseveración falsa, es cierto, pero que pueden justificar algunos hechos históricos mal apreciados.

El estudio del derecho sin el de las ciencias filosóficas y políticas de donde recibe su vida, es como el de un reglamento de aduanas sin el de la ciencia económica en que sus artículos se fundan. Reducido el juriscsulto a estudiar en los casos prácticos la interpretación de las leyes sin elevarse jamás a la razón que las ha dictado ó a las causas que las hicieron necesarias, agota su ingenio en el laberinto de una dialéctica estéril, ó sustituye la autoridad al juicio propio sin llegar a comprender la conexión de los preceptos legales con el

destino del individuo, de la familia, de la ciudad y del Estado. Ni qué posibilidad tienen los juriscsultos de aquellos tiempos de estudiar las ciencias políticas y filosóficas bajo el régimen absoluto de los reyes de la casa de Austria? ¿Qué libertad le dejaba al pensamiento el tribunal de la Inquisición para que nadie se ocupara de los estudios sociales? No intento ahora juzgarle. Cualesquiera que sean las razones que en su defensa y bajo los puntos de vista religioso y político se han oído en el presente siglo de imparcialidad histórica, es incontestable que en la vida jurídica fué un retroceso, para la libertad civil un peligro, y para las ciencias una rémora invencible.

¡Qué inéfica dominación, exclamaba Nebrija, es esa que desde el alcazar no nos permite decir libremente, salva la piedad, lo que sentimos! La filosofía, sin la cual ningún progreso es posible en las ciencias morales, estaba necesariamente monopolizada por los teólogos, únicos que debían saber si las ideas guardaban ó no conformidad con los libros sagrados y con los comentarios de sus intérpretes. A veces una frase, un verbo bastaba para verse de improviso trasladado a las cárceles de la inquisición, donde las horribles formas del juicio atormentaban a los escritores no menos que la injusticia de las acusaciones. Las persecuciones de que fueron víctimas Cantalapiedra, Grajal, Arias Montano y Fr. Luis de León, debían de infundir temor a los juriscsultos en el examen de todas aquellas materias que pudieran tener relación con los dogmas religiosos ó políticos.

Así no es de extraño que no diesen vuelo a su razón, encadenada al yugo de la autoridad; que se desviase cada vez más de los buenos estudios que se limitasen al del derecho positivo en su significación más precisa, y que ni aún siquiera tuviesen valor para combatir los abusos y los errores de que estaba plagada la jurisprudencia española. ¡Dolor causa ver que el respetable colegio de abogados de Madrid defendiese el uso del tormento, casi á últimos del siglo pasado, y lo que es más, acudiese al Dr. Acevedo, que le impugnaba, de atentar contra los sagrados derechos de la soberanía bajo el espejoso pretexto de conservar los que competían en el estado de naturaleza á cada uno de «los súbditos»; pero si bien se examina el informe del colegio, ¡qué otra cosa hallaríamos sino las doctrinas políticas que era entonces permitido profesar? ¡No se advierten por todo él las huellas de aquel principio que separando lo justo de lo útil, sacrifica á la misteriosa razón de estado los derechos más santos del individuo?

Grande era la ignorancia del colegio de abogados de Madrid, si consideramos su informe á la

luz de nuestras ideas; pero aquella ignorancia nacida de haber olvidado el estudio de las ciencias políticas, no pudiendo culparse por ello á quienes vivían entre la opresión de un gobierno absoluto y el temor de un tribunal como el llamado santa inquisición. A medida que esos obstáculos se fueron desvaneciendo, comenzaron á cultivarse más útilmente los estudios de derecho público y de economía civil, con los generales de legislación, y los juriscsultos fueron los primeros en aprovechar aquel crepúsculo de libertad para procurar todos los adelantos que eran posibles, cuando aún era preciso contemporizar con las preocupaciones de tantos siglos y aquellos errores tan fortificados y torreados en la constitución del Estado y en las instituciones civiles y eclesiásticas.

Ahora nos parece intento fácil, criados entre las ruinas del antiguo régimen, inspirar á los pueblos las reformas que son necesarias, y adquirir por medio de la opinión pública, la fuerza bastante para realizarlas; pero cuando colocados en la segunda mitad del siglo XVIII, consideramos el estado de la monarquía española y su régimen interior; la ignorancia y fanatismo de las clases inferiores; el poder y la riqueza del clero; su interés en conservar los abusos y sus medios de conseguirlo, nos admiramos de la empresa que acometieron Campomanes, Floridablanca y Jovellanos.

Entonces vemos claro, como á la variedad de los estudios políticos ensancha la esfera de las ideas del juriscsulto y del magistrado; cómo la justicia toma su verdadero carácter; cómo ella sin necesidad del aplauso popular comunica valor y esfuerzo para combatir á los poderosos, sufrir las contradicciones y arrostrar los peligros, tanto más temibles; cuanto no se espera de ellos otro premio que el testimonio de la propia conciencia. Perdonadme esta digresión, no enteramente ajena al pensamiento de mi discurso. Porque ¡qué mérito tiene hoy hacer frente á los gobiernos siempre débiles y que de suyo se caen, halagar á la multitud dispuesta á levantar bandera contra el orden establecido, renunciar puestos inferiores para asaltar mañana los más altos, calumniar á los hombres honrados para encubrir los vicios propios y solicitar de la auidacia y del desenfreno la riqueza y el poder? Pero investigar en la historia y la filosofía las causas de los males públicos; proponer el remedio; arrostrar las iras de los poderosos y la aversión del vulgo; oponer á estas fuerzas coaligadas el testimonio de la propia conciencia, la vida sin tacha, el modesto amor del bien público; esperar todo de la razón y de las leyes, nada de la fuerza, y confiar solamente en la justicia la reparación de las injusticias, era empresa digna de

aquellos juriscsultos, y bien merecen que los elogiemos y los imitemos, ya que no podemos igualarlos. Campo y ocasión no nos faltarán ciertamente.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA.

NOTIZACION OFICIAL DE AYER 17.

Efectos públicos.

Consolidado al contado, 48-55.
Id. fin de mes, 48-85.
Id. fin próximo, 00-00.
Diferida al contado, 43-65.
Id. fin de mes, 00-00.
Amortizable de primera, 00-00.
Id. de segunda, 25-00.
Personal, 23-40.

Carreteras y Sociales.

De Abril de á 4,000 rs., 94-00.
De 4,200 id., 94-25.
De Junio de á 2,000 id., 00-00.
De Agosto de á 2,000 id., 92-40.
De Marzo de á 2,000 id., 00-00.
De Julio de á 2,000 id., 92-50.
Obras públicas, 93-25.
Canal de Isabel II, 107-00.
Obligaciones del Estado, 87-80.
Banco de España, 186-00.
Crédito de España, 1,900.
Idem Mobiliario Español, 1,900.
Canal de Castilla, 4,000.

CAMBIO.

Londres á 90 días fecha, 49-00.
París á 8 días vista, 5-02.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—*Batalla de damas*.—Baile.—*Herrir por los mismos fllos*.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—*No mateis al alcalde*.—*El Congreso de gitanos*.—Baile.—*Yo soy mi hijo*.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho de la noche.—*Una nube de verano*.—Baile.—*La madre y el niño siguen bien*.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—*Si yo fuera rey!*

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ.

MADRID, 1864.

IMPRESION DE C. MOLINER Y C^{IA}, Cervantes, 17.

SECCION DE ANUNCIOS.

GRAN ALMACEN DE LENCERIA.

Depósito central de manufacturas francesas.

Venta por mayor á precio de fábrica.

Especialidad en mantelería, sábanas y otros artículos para casa, telas, pañales, cueros y regalos, sedertas, encajes, cortinas, espejalidad en camisas para hombres, corbatas y otros. Telas blancas de algodón, de hilo, á precios reducidos y no conocidos hasta hoy día, por la facilidad de entenderse el consumidor directamente con el fabricante.

Ventaa por mayor en las aitas conda de Maastr y Coma, París. Do

En Madrid en la Esposición Extranjera, calle Mayor, 10, se hallan muestrarios de estos artículos y se admiten también pedidos.

ENFERMEDADES SECRETAS
CURADAS PRONTA Y RADICALMENTE CON EL
VIN DE SALSEPAREILLE ET LES BOLS D'ARMENIE
DEL DOCTOR CH. ALBERT DE PARIS

ESENCIA DEPURATIVA CONCENTRADA
de Yoaro de potass del doctor Ducoax de Poitiers contra las ENFERMEDADES CONTAGIOSAS.

PASTA Y JARABE DE BERTHE
A LA CODÉINA.

JARABE DE LABELONYE
GRAGEAS DE GELIS Y CONTE

PATE GEORGE
Muy eficaz contra las inflamaciones é irritación de la garganta y pecho, congestión, afonía, sibilación de voz, catarros graves ó crónicos, y asmas, coquechuelos y gripe.

14.^a EMISION DE FRANCOPT'S WEIN
PREMIOS: FLORINES 200,000—105,000—50,000—20,000—25,000.

NUEVA APERTURA DE LA VENTA EXCEPCIONAL
Para la estación de invierno.

MEDALLAS DE ORO PARA LOS NOTARIOS
Las hechas de oro de ley con anillo al modelo oficial es maltadas por las dos caras, con su cinta correspondiente á 116 reales.

AGUA DE MARÍA LUISA para blanquear y hermosear el rubio.
EL AGUA DE MARÍA LUISA de las raras una tan suave, y restituye á las megillas marchitas por la dudó los parficimientos del brillo y frescura de la juventud.

Agencia comercial y depósito de tejidos.
PARA LA VENTA DE GENEROS ESTRANJEROS.

PRECIO 10 RS. EL FRASCO.
Gaceta de Registradores Y NOTARIOS, semanario jurídico-administrativo dedicado á los funcionarios del ónden judicial, y especialmente á los Registradores de la propiedad y á los Notarios.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un trimestre, así en Madrid como en provincias, 20 rs.

TESORO DE MADRID.
caja de ahorros para la imposición de economías y capitales á interés fijo.